



AYUNTAMIENTO DE
LARRAGA

Plaza de los Fueros, s/n,
31251 LARRAGA (Navarra)
Teléfono: 948 71 10 11
Fax: 948 71 14 29
C.I.F.: P/31/14100 E
www.larraga.es
ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO
CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE:

“ESPACIO ESCÉNICO Y AUDIOVISUAL
Y AUDITORIO MUNICIPAL (Adecuación a
la Normativa Técnica de Edificación del Cine
de Larraga)”

APROBADO POR RESOLUCIÓN DE
ALCALDÍA 85/2017, DE 18 DE
DICIEMBRE DE 2017.





CONTRATO DE OBRAS:

PROCEDIMIENTO ADJUDICACION:
ABIERTO

TRAMITACIÓN ANTICIPADA (2018)

Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares

, como Ley Fundamental del Contrato, regirán en la contratación, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO de las obras de:

“ESPACIO ESCÉNICO Y AUDIOVISUAL Y AUDITORIO MUNICIPAL (Adecuación a la Normativa Técnica de Edificación del Cine de Larraga)”.

1ª.- OBJETO

1.1.- Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto Técnico de “ESPACIO ESCÉNICO Y AUDIOVISUAL Y AUDITORIO MUNICIPAL (Adecuación a la Normativa Técnica de Edificación del Cine de Larraga)”, redactado por el Equipo de Arquitectos compuesto por Verónica Quintanilla Crespo y Joaquín Torres Ramo y aprobado por Acuerdo DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LARRAGA de 26 de Octubre de 2017, cuyos códigos CPV de conformidad con el anexo I de la Ley Foral 6/2006 son:

45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil
45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles
45212300-9 Trabajos de construcción de edificios culturales y relacionados con el arte
45212321-2 Trabajos de construcción de auditorios
45212322-9 Trabajos de construcción de teatros
45260000-7 Trabajos de techado y otros trabajos de construcción especializados
45261000-4 Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, y trabajos conexos
45261400-8 Trabajos de revestimiento
45300000-0 Trabajos de instalación en edificios
45400000-1 Acabado de edificios
45432100-5 Trabajos de pavimentación y revestimiento de suelos,

y del cual revisten carácter contractual los siguientes documentos:

- , y del cual revisten carácter contractual los siguientes documentos:
- Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.
 - Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares.
 - Proyecto Técnico.



1.2.- El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Larraga, si bien mediante Acuerdo del de 26 de octubre de 2017, éste delegó en la Alcaldía las subsiguientes fases de la contratación, lo que ha dado lugar a la aprobación del presente Pliego de Condiciones que modifica al anterior en algunas de sus cláusulas, a través de la Resolución de Alcaldía 85/2017, de 18 de diciembre de 2017.

La unidad gestora es la Secretaría Municipal, con el apoyo, en su caso, de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, compuesta por las siguientes personas:

- Alcalde: D. Carlos Suescun Sotés (Presidente nato de todas las Comisiones)
- Presidente: D. Miguel Mosquera Celigüeta (LC)
- Vocales: tres Corporativos en representación de los tres restantes Grupos Municipales.
- Secretario-Interventor, el de la Corporación, o persona en quien delegue.

Técnicos Asesores: Verónica Quintanilla Crespo y Joaquín Torres Ramo arquitectos redactores del Proyecto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se constituirá **Mesa de Contratación** que quedará compuesta como se establece en la Cláusula 9ª.

1.3.- Las características técnicas de dichos trabajos están fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares Anejo al PROYECTO de **“ESPACIO ESCÉNICO Y AUDIOVISUAL Y AUDITORIO MUNICIPAL (Adecuación a la Normativa Técnica de Edificación del Cine de Larraga)”**, redactado por el Equipo de Arquitectos compuesto por Verónica Quintanilla Crespo y Joaquín Torres Ramo.

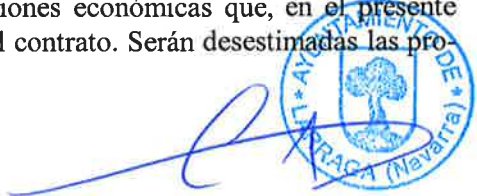
1.4.- El presente contrato se registrará por los presentes Pliegos, por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, que serán de aplicación en todo lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones, por las remisiones de aquéllas y, subsidiariamente, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y demás normativa específica que le sea de aplicación.

El contrato se ajustará a los principios rectores de la contratación pública, otorgando a los contratistas un trato igualitario y no discriminatorio y actuando con transparencia, interpretando las normas atendiendo a tales objetivos.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto de ejecución por contrata que servirá de Base de licitación asciende a la cantidad de **368.487,82 €.-**, EXCLUIDO el Impuesto sobre el Valor Añadido (445.870,26 IVA INCLUIDO) que deberá figurar expresamente en las certificaciones y liquidaciones de obra, todo ello de acuerdo con el Reglamento del I.V.A., y cualquier otro impuesto, tasa o retención, existiendo el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato. Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.





El valor estimado del contrato asciende a **368.487,82 euros**, EXCLUIDO el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deberá figurar expresamente en las Facturas.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato.

El gasto para la realización de estos trabajos se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria "1.3300.62201", del Presupuesto del ejercicio de 2018; siendo el presente expediente de **tramitación anticipada**, el gasto así como la correlativa adjudicación del contrato, en caso de producirse en 2017, quedarán **condicionados** a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente (**ejercicio de 2018**), cuyo Presupuesto se halla actualmente en fase de elaboración.

Respecto a la posibilidad de modificar el contrato y porcentaje máximo de incremento sobre el precio de adjudicación se estará a lo dispuesto en la cláusula 26.

3ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN

El plazo de ejecución de las obras será de **NUEVE MESES**, a contar a partir de la **comprobación del replanteo**, la cual deberá tener lugar en el plazo máximo de **TRES SEMANAS** desde la notificación de la adjudicación del contrato y una vez **formalizado** el mismo.

La sanción por demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución de los trabajos será de **36,84 euros** por día natural de retraso.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

4ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

Los trabajos se abonarán a los precios contratados, contra certificación de obra expedida en los términos del artículo 135 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de Junio, de Contratos Públicos, dentro del plazo de TREINTA días naturales siguientes a la expedición de aquella.

Las certificaciones se expedirán por regla general mensualmente, salvo que por circunstancias derivadas de la ejecución de la obra se decida de común acuerdo entre el contratista, la dirección facultativa y el Ayuntamiento, posponer o agrupar certificaciones con otra distribución temporal.

Dada la duración del contrato no procederá revisión de precios.

Las Facturas a emitir por el contratista con ocasión de las Certificaciones de Obra deberán ajustarse a lo previsto en la cláusula 27ª.

5ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA



Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto así como con los licitadores que participen conjuntamente. En el primer caso será precisa la formalización en escritura pública, si bien dicho requisito no será exigible hasta el momento en que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10.2 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

Los licitadores deberán cumplir en el momento de la firma del contrato, todos los requisitos establecidos en el presente Pliego, que se acreditarán por el adjudicatario, en la forma y plazo establecidos en La Cláusula 12ª del mismo, hasta este momento dicha acreditación se sustituirá por una declaración responsable del licitador (ver Anexo II).

Se fijan como umbrales de solvencia económica y financiera:

Volumen global de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, (Obras de construcción, rehabilitación y reforma) referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, que represente un importe medio anual superior a 594.493,68 €.- (PRECIO CONTRATO IVA INCLUIDO: 445.870,26 / 9 meses: x 12).

O bien declaración formulada por entidad financiera, que justifique una solvencia económica y financiera igual o superior a la cifra señalada.

Técnica y profesional: se justificará mediante la siguiente documentación:





Relación de los principales contratos de obras de rehabilitación y restauración realizados en los últimos cinco años. Dentro de estos, deberá acreditarse:

- La ejecución de al menos UNA OBRA DE REHABILITACIÓN de edificios en general por un importe mínimo de 100.000 Euros, de Presupuesto de Ejecución Material, aportando certificado de buena ejecución del receptor último de las mismas (promotor o ayuntamiento).

En el supuesto de proposiciones suscritas por uniones de empresarios y en el de subcontratación, **en los términos del artículo 15 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos**, los requisitos señalados en este apartado podrán cumplirse mediante las certificaciones acumuladas de todos ellos.

Plantilla disponible media anual del empresario o, en su caso, mediante subcontratación en los términos del artículo 15 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, igual o superior, como mínimo, a **CUATRO** operarios, así como justificación de disponibilidad de **OCHO** operarios a adscribir a las obras, si fuera necesario.

Se justificará que se va a adscribir a la obra un **técnico competente**, bien de plantilla o mediante subcontratación, que cuente con titulación técnica al menos de grado medio (**Arquitecto Técnico, Ingeniero de edificación o de obras públicas**) que **ejercerá las funciones de JEFE DE OBRA**.

Disponer de **Maquinaria, material y equipo técnico**, propio, o, en su caso, mediante subcontratación en los términos del artículo 15 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, con las siguientes características: andamiaje, grúa a instalar o vehículo con brazo telescópico fijo o giratorio, medios de transporte de materiales (camión o dumper) y maquinaria complementaria necesaria para ejecutar el contrato (hormigonera y maquinaria menor complementaria).

(*) Nota

* NO SERÁ NECESARIO ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA HASTA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 12ª), siendo suficiente para participar en la licitación la presentación de LA DECLARACIÓN que figura como **Anexo II**, al presente Pliego, a la que se refiere la Cláusula 7ª

6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se califica de Contrato de Obras. Los trabajos objeto del presente Pliego serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, **por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario**, y conforme a los criterios fijados para determinar la oferta más ventajosa, con arreglo a lo preceptuado en la Cláusula 8ª.

7ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES



7.1.- PRESENTACIÓN

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro del Ayuntamiento de Larraga o en cualquiera de los previstos en el artículo en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la Disposición Final Séptima de la misma, en el plazo que al efecto se señale en el **ANUNCIO** de licitación a publicar en el PORTAL DE CONTRATACIÓN DE NAVARRA (mínimo: 18 días, conforme al artículo 90 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos).

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, la remisión de la oferta mediante correo electrónico a ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación de plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada, se presentará un sobre único, en el que se incluirán otros tres sobres cerrados, numerados y rotulados externa y respectivamente con el siguiente texto:

Sobre nº 1: “Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador”. Procedimiento de contratación Contrato de Obras “ESPACIO ESCÉNICO Y AUDIOVISUAL Y AUDITORIO MUNICIPAL (Adecuación a la Normativa Técnica de Edificación del Cine de Larraga)”.

Sobre nº 3: “Oferta Económica”. Procedimiento de contratación Contrato de Obras “ESPACIO ESCÉNICO Y AUDIOVISUAL Y AUDITORIO MUNICIPAL (Adecuación a la Normativa Técnica de Edificación del Cine de Larraga)”

Sobre nº 2: “Documentación Técnica” **Procedimiento de contratación** Contrato de Obras “ESPACIO ESCÉNICO Y AUDIOVISUAL Y AUDITORIO MUNICIPAL (Adecuación a la Normativa Técnica de Edificación del Cine de Larraga)”

La presentación de proposiciones presume por parte de la persona empresaria la aceptación incondicionada de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Larraga, incluida la aceptación voluntaria, conforme al artículo 4 de la Ley Foral 1/2015, de 22 de enero (Transparencia pública e institucional de las adjudicaciones) de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

En el supuesto de que algún documento no esté redactado en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial del mismo a esta lengua.

La documentación presentada por las licitadoras tendrá, en todo caso, carácter contractual.

7.2.- DOCUMENTACIÓN: FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES





SOBRE ÚNICO: Las proposiciones se presentarán en sobre único, en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

Sobre nº 1: “Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador”:

a) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar y de solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en la cláusula 5ª.

b) Declaración responsable del licitador indicando la **persona física o empresa** no está incurso en causa de exclusión del procedimiento de licitación.

c) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

(*) Nota

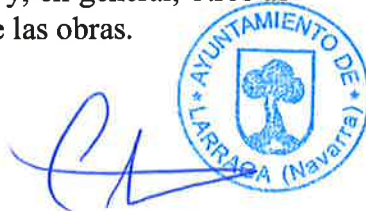
* NO SERÁ NECESARIO ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA HASTA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 12ª), siendo suficiente para participar en la licitación la presentación de LA DECLARACIÓN que figura como **Anexo II**, al presente Pliego, a la que se refiere la Cláusula 7ª. Por lo tanto las *declaraciones a), b) y c)*, *podrán presentarse en un único documento conforme a dicho modelo.*

Sobre nº 2: “Documentación Técnica”: Incluirá

a) ANÁLISIS DEL PROYECTO Y DE LA PROBLEMÁTICA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA y EQUIPO HUMANO Y MEDIOS MATERIALES adscritos a la obra.

Incluirá las medidas que se proponen para su resolución, previsión de fuentes de suministro de materiales, necesidades de acopio, préstamos y vertedero, plan medio ambiental, instalaciones de obra, seguimiento y control de afecciones (ruido, instalaciones existentes, tráfico, desvíos propuestos, acceso a particulares etc; y, en general, otros aspectos que el licitador considere importantes para el desarrollo de las obras.

Se detallará además:



Planning detallado del plazo de ejecución y de programación (cronograma de programación en tiempo y en dinero).

Instalaciones de obra.

Descripción de los procesos constructivos previstos y su grado de fiabilidad y garantía en cuanto a calidad de ejecución, cumplimiento de plazos y seguridad de los operarios.

En particular: descripción del proceso constructivo previsto para la ejecución de obra en edificio de muros de carga de fábrica con estructura de cerchas de hormigón ejecutadas in situ y con tirante metálico.

Conocimiento de la obra. Interferencias y terminaciones de la obra ya ejecutada.

Puesta en servicio y pruebas.

Igualmente se detallarán especialmente la implantación en obra: las instalaciones auxiliares de la obra, la zona de acopios y de casetas, además de las afecciones previstas a la circulación, tratando de mantener la Calle de La Dula abierta al tráfico.

Se detallarán las medidas correctoras previstas para la convivencia con los agentes del entorno (vecindario, Fiestas Patronales), posibles desvíos de líneas eléctricas, telefónicas u otras y afecciones a Centros de Transformación u otras instalaciones, infraestructuras y/o servicios.

Se recogerá expresamente el equipo humano que se adscribirá a la obra indicando su titulación, experiencia profesional y dedicación a la misma recogiendo los trabajos en los que van a participar.

Se concretará la maquinaria destinada a cada uno de los procedimientos y la metodología prevista para la ejecución de cada fase del trabajo.

OBSERVACIONES:

1º.- La documentación escrita y gráfica que se presente queda limitada al máximo de 15 folios a UNA cara, en Letra TIPO ARIAL 11, o de tamaño equivalente.

2º.- La documentación gráfica que se presente queda limitada al máximo de 5 Planos en tamaño DIN-A3.

3º.- **Se penalizará el exceso a razón de 2 puntos** por hoja o fracción ó por cada 2500 caracteres (con espacios incluidos) o fracción, indistintamente.

4º.- A estos efectos, se deberá acompañar, al menos la documentación correspondiente a este apartado en soporte digital.

5º.- Se considera incluida en las limitaciones en cuanto a extensión la documentación fotográfica que se incluya, excepto la que se señala en la observación que sigue.





6º.- En caso de haber ejecutado obras similares de rehabilitación en edificios de muros de carga de fábrica con estructura de cerchas de hormigón ejecutadas in situ y con tirante metálico, a título simplemente ilustrativo podrán incluirse fotografías de la intervención en la cubierta, de las cerchas de hormigón, e información de las soluciones constructivas ejecutadas o propuestas, así como aportar Certificado de Buena Ejecución, Presupuesto de Ejecución Material (cualquiera que sea el importe de la obra), y plazo de ejecución. Esta documentación no se considera incluida en las limitaciones en cuanto a extensión señaladas.

b) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA MANTENIMIENTO Y SERVICIO POST CONSTRUCCIÓN.

Se ofertará por los licitadores una propuesta, concretando la ampliación del periodo de garantía obligatorio y detallando la relación de trabajos concretos que se prevén ejecutar dentro del mantenimiento y el servicio post construcción para cada uno de los años en los que se extienda.

No se entenderán como servicios de mantenimiento y post construcción ofertados los exigidos por el presente pliego de condiciones o reflejados por el Proyecto de Ejecución.

c) DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA CLÁUSULA SOCIAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY FORAL 18/2016, DE 13 DE DICIEMBRE, REGULADORA DEL PLAN DE INVERSIONES LOCALES 2017-2019

A los efectos previstos en la Cláusula 19ª (cláusula social), se deberá presentar la **Plantilla actual** del empresario así como, en su caso, del subcontratista, o de ambos; así como justificación de previsión de nuevas contrataciones de personal para su adscripción a las obras, indicando número y categoría profesional de los puestos a cubrir.

Sobre nº 3: “Oferta Económica”

Oferta económica que habrá de presentarse conforme al modelo que acompaña como **Anexo I** a este condicionado, será única, y en ella se entenderá incluido, en todo caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y cualquier otro impuesto, tasa o retención.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición económica.



Se desestimarán las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto fijado como base para la licitación en esta contratación y que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 2ª de este pliego asciende a la cantidad de **368.487,82 euros** (IVA excluido).

OBSERVACIONES (comunes a la documentación de los tres Sobres):

* Todos los documentos deberán ser originales, o bien copias autenticadas notarial o administrativamente.

* * En el caso de licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos deberá presentar la totalidad de los documentos señalados, salvo los que consistan en declaraciones, que podrán constar en un único documento firmado por todos ellos.

* * * De conformidad con lo previsto en el artículo 74 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de Junio de Contratos Públicos señalar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, a efectos de la reclamación en materia de contratos públicos.

7.3.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

7.4.- RETIRADA INJUSTIFICADA DE PROPOSICIONES

Si alguna licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, deberá abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del valor estimado del contrato.

A tal efecto, el reconocimiento por parte de la licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

8ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

8.1.- CRITERIOS Y SU VALORACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios con sus correspondientes ponderaciones (en orden decreciente):

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA: 45 PUNTOS





A efectos de la valoración de la oferta económica se otorgará la puntuación máxima de 50 puntos a aquellas propuestas que oferten el precio mas bajo. El resto de ofertas se puntuarán por proporción inversa.

La puntuación (P) de las ofertas económicas se realizará de la siguiente forma:

$$P. \text{ Oferta} = 45 \times \frac{P.L. - \text{Oferta}}{P.L. - \text{Oferta más barata}}$$

Nota: P.L. Precio de LICITACIÓN del Contrato = **368.487,82** euros (IVA excluido).

Oferta = Oferta económica de cada participante

Oferta mas barata = Oferta económica mas ventajosa para el ayuntamiento.

Respecto de las ofertas anormalmente bajas con relación a las prestaciones objeto del contrato que se presenten en el procedimiento de licitación se seguirá, previamente a su admisión, el procedimiento previsto en el artículo 91 según el artículo 91 de la Ley Foral 6/2006. A tal efecto, se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en **QUINCE puntos porcentuales** al importe estimado del contrato.

B) ANÁLISIS DEL PROYECTO Y DE LA PROBLEMÁTICA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: 45 PUNTOS.

Se valorará con la máxima puntuación la mejor propuesta técnica, esto es, la que establezca las condiciones más adecuadas a la consecución de los objetivos de la obra en las cuestiones descritas en la cláusula 7.2. Sobre 2 apartado a, y las demás de manera proporcional a esta.

C) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA, MANTENIMIENTO Y SERVICIO POST CONSTRUCCIÓN: 10 Puntos

Se valorará la ampliación del periodo de garantía 2 puntos por año de ampliación del periodo de garantía por encima de los 3 años obligatorios hasta un máximo de 10 puntos. (Equivalente a 3+5 años).

E) Situación de empate

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.



9ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente: D. Carlos Suescun Sotés, Alcalde del Ayuntamiento de Larraga.
Suplente: D. Miguel Mosquera Celigüeta (LC), Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, Concejal y Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Larraga.
Vocal 1º: D. Antonio Lamberto Urquijo, Concejal del Ayuntamiento de Larraga.
Suplente: Dña. Pilar Ochagavía Quel, Concejala del Ayuntamiento de Larraga.
Vocal 2º: D. Javier Imas Corera, Concejal del Ayuntamiento de Larraga.
Suplente: D. Mario Terés Ibáñez, Concejal del Ayuntamiento de Larraga.
Vocal 3º: D. Angel María Mañeru Gorricho, Concejal del Ayuntamiento de Larraga.
Suplente: D. Félix María Mañeru Elrio, Concejal del Ayuntamiento de Larraga.
Secretario, con voz y con voto: D. Carlos Manuel Sorli Peña, Secretario del Ayuntamiento de Larraga.
Suplente: D. Juan Antonio Echeverría Echarte, Secretario del Ayuntamiento de Mendi-gorria.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos dictámenes o informes estime pertinentes.

10ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres de “Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador”, calificándola, valorando la solvencia económica, financiera y técnica y resolviendo la admisión o inadmisión de los licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, si la documentación aportada para acreditar la capacidad o la solvencia fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se concederá un plazo máximo de 5 días para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el registro mencionado en la cláusula sexta de este pliego.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración de los sobres “Documentación Técnica” de los licitadores admitidos, con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación contenidos en este pliego, excepto el de la oferta económica.

Si alguna oferta presentada plantea oscuridad o inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser superior a 5 días naturales.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Efectuada la valoración, se publicará en el PORTAL DE CONTRATACIÓN DE NAVARRA con al menos setenta y dos horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura





pública del precio ofertado y también se comunicará por correo electrónico a los licitadores participantes.

En el acto público de apertura de los sobres "Oferta Económica" y con carácter previo a ésta, se comunicará a los asistentes el resultado de la valoración técnica efectuada por la Administración.

Por la Mesa de Contratación se efectuará la propuesta de adjudicación del contrato al Pleno municipal u órgano facultado por Delegación, en su caso, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte resolución de adjudicación.

11ª. ADJUDICACIÓN.

El Órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de TRES meses desde el acto de apertura pública del precio ofertado a la proposición **que contenga la oferta más ventajosa**, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego, y sin perjuicio del derecho a declarar desierto el Procedimiento, que deberá ser debidamente motivado, conforme a lo previsto en el artículo 92.6 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

No obstante lo anterior la eficacia de la adjudicación quedará **suspendida por plazo de diez días naturales** contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, así como en el supuesto de interposición de una reclamación en materia de contratación pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la LFCP.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

Transcurridos tres meses desde el fin del plazo de presentación de proposiciones, sin que el órgano de contratación haya adjudicado el contrato, los licitadores podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna.

Asimismo el Sobre Nº 1 de documentación personal de los licitadores que no resulten adjudicatarios, en el caso de que hayan optado por su presentación directa en lugar de utilizar el modelo de Declaración Responsable, al efecto previsto en el Anexo II, podrá ser recogido por los mismos en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de la adjudicación a éstos. Quienes en el plazo señalado no retirasen su documentación, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por tanto, su derecho a ello, y procediendo el Ayuntamiento de Larraga a su destrucción y posterior reciclaje, para lo que no se requerirá intimación previa.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que aporte los documentos enumerados en la cuantía y forma indicadas en la cláusula siguiente.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

12ª.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

En el plazo máximo de **siete** días desde la notificación de tal circunstancia por la Mesa de contratación o la unidad gestora del contrato el licitador, a favor del cual vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y, en su caso, de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) **Resguardo acreditativo de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Larraga la garantía definitiva por importe equivalente al 4 por 100 del presupuesto de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 95 de Ley Foral 6/2006, de 9 de Junio, de Contratos Públicos, debiendo bastantear en Secretaría Municipal el aval si esa fuera la forma de constitución de la garantía, CONFORME A LO PREVISTO EN LA Cláusula 13ª.**

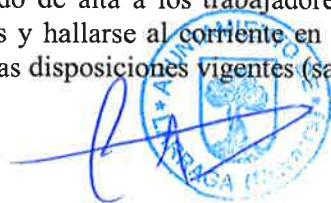
d) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, **por cualquiera de los medios previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, siempre que se adecuen a los umbrales señalados en el Pliego de Condiciones (Cláusula 5ª), y en particular por los señalados en los artículos 13.2,c) y 14.2, letras h), i) y j), respectivamente.**

e) Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (sal-





vo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

g) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

OBSERVACIONES:

* Podrá eximirse al adjudicatario de la presentación de todo o parte de la documentación a que se refiere la presente cláusula, con excepción de la prevista en la letra c), si por causa de un expediente de contratación anterior reciente o por cualquier otro motivo, la misma obrase ya en poder de la administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre y cuando la misma no haya caducado y mantenga plena validez en cuanto a los datos que contenga. Lo cual deberá ser objeto de declaración expresa por escrito por parte del adjudicatario.

13ª. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Al adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con carácter previo a la formalización, por parte del Ayuntamiento deberá acreditar la constitución de una garantía por importe equivalente al **4% del precio de adjudicación anual de este pliego.**

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, si aquella resultase insuficiente el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 95.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

En el caso de emplearse el **aval** como forma de garantía, éste será a primer requerimiento, con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa al beneficio de excusión debiendo constar expresamente en el mismo que mantendrá su validez hasta tanto el Ayuntamiento autorice su cancelación.

Cuando los avales se presten por Mutualidades Profesionales de Contratistas o Entidades aseguradoras habrá de acreditarse documentalmente que la Entidad que otorga el aval está legalmente capacitada para garantizar con eficacia contratos del Estado y que la misma se haya reconocido expresamente por el Gobierno de Navarra.

En todo caso los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía definitiva deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Larraga.

14ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación (diez días desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación), salvo que concurra interposición de una reclamación en materia de contratación pública, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Ayuntamiento acordará la resolución del mismo, previa audiencia del interesado y, en su caso, informe del Consejo de Navarra.

La falta de aportación de la documentación necesaria a que se refiere la cláusula 12ª que antecede y en el plazo que en ella se señala, se considera causa imputable al adjudicatario de no formalización del contrato con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

En este supuesto se podrá proceder conforme a lo previsto en el artículo 96 de la **Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos**, que establece: "En los casos en que se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no lo haya formalizado en el plazo establecido, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad del interesado, antes de proceder a una nueva licitación".

Se entregará al adjudicatario un ejemplar completo de los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y cuantos documentos complementarios se estimen necesarios para la mejor ejecución del contrato, junto con los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, que deberán asimismo incluirse en el contrato.



15ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 111 y 110 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

16ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

17ª.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

18ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el segundo punto del artículo 101.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la finalización del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, así como de los daños materiales causados en la obra a que se refiere el párrafo segundo del artículo 138 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

19ª.- CLÁUSULA SOCIAL ESPECÍFICA OBLIGATORIA PARA EL CONTRATISTA.



Al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión recaigan en personas perceptoras de renta mínima de inserción, en la forma establecida en la ORDEN FORAL 84/2017, de 16 de febrero, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se regula la forma de aplicación de la cláusula social prevista en el artículo 20 de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, esto es:

1º. Se reservarán a favor de personas perceptoras de Renta Mínima de Inserción (RMI), un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión, en los siguientes términos: dicha reserva afectará, como mínimo, a la primera, quinta y novena de las nuevas contrataciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión. A partir de la novena, afectará a la resultante de sumar tres al número anterior: duodécima, decimoquinta, decimoctava, y así sucesivamente.

2º. La empresa contratista podrá otorgar preferencia a las personas perceptoras de RMI que, reuniendo los requisitos precisos, residan en el ámbito territorial de la agencia de empleo de Tafalla.

3º. La empresa contratista podrá otorgar preferencia a las personas perceptoras de RMI con experiencia o formación especializada en la actividad a desarrollar, que se concrete en las categorías o niveles siguientes: Titulado Superior, Titulado Medio, Encargado General, Capataz, Oficial 1ª, Oficial 2ª, Especialista, Peón Especializado o Peón Ordinario, todas ellos del ámbito de la construcción y obra pública.

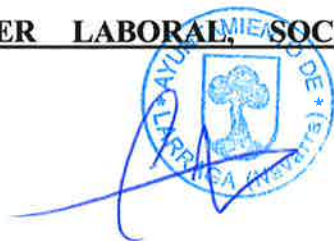
4º. Las solicitudes a que se refiere esta Orden Foral se tramitarán a través de la agencia de empleo de Tafalla.

Si, transcurrido un plazo de tres días hábiles desde la solicitud formulada a la agencia de empleo correspondiente, no se obtuviese respuesta, la empresa contratista podrá contratar a la persona que estime oportuna, aun cuando no sea perceptora de renta RMI

5º. La empresa contratista deberá justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de la previsión que al efecto haya incluido como parte de lo Oferta Técnica (Cláusula 7ª), en los términos exactos desarrollados en la presente Cláusula.

El incumplimiento de la presente Cláusula Social, tendrá los efectos que se determinan en el artículo 49 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, pudiendo ser sancionable con arreglo a lo dispuesto en el mismo, **con la imposición de una penalidad equivalente al 20 por ciento del precio del contrato.**

20ª.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DEL CONTRATISTA





El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales y seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista. A estos efectos la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, tendrá los efectos que se determinan en el artículo 49 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y no implicarán responsabilidad, ni repercusión alguna para la Administración contratante, quedando el Ayuntamiento liberado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de aquéllas

21ª.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como, v.g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.
- Los derivados de los anuncios de licitación y de adjudicación de los trabajos.

22ª.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

23ª.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

24ª.- APORTACIÓN DEL EQUIPO

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 110.1 de Ley Foral de Contratos Públicos

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

25ª.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

26ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

26.1.- Se prevé expresamente la posibilidad de modificaciones en los siguientes casos:

1º.- Motivos de interés público, debidamente acreditados por el Ayuntamiento.

2º.- Conveniencia de implementar mejoras en la obra no previstas en el PROYECTO, cuyo aplazamiento perjudique a los intereses de la Entidad Local, ya sean económicos o funciones, o que por su naturaleza no puedan separarse del objeto principal del contrato.

3º.- Obras complementarias indispensables para el buen fin y el correcto acabado de la obra principal o sin las cuales, la inversión no sea susceptible de ser destinada al uso que motiva la necesidad que se pretender satisfacer con la contratación.

4º.- Cuando la necesidad de la modificación se justifique suficientemente por la concurrencia de circunstancias imprevisibles, a pesar de la actuación diligente del Ayuntamiento-.

26.2.- Dicha prerrogativa de modificación de las condiciones económicas del contrato se sujetará a los siguientes límites:

* Respecto a introducción de nuevas unidades no comprendidas en el contrato o cuyas características difieran sustancialmente de ellas el 10 por 100 del precio de adjudicación

* Respecto a la variación del número de unidades realmente ejecutadas el 10 por 100 del precio de adjudicación.

26.3- Cuando el órgano correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada





por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos y dentro de los límites expresados.

El contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente. De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos, para la modificación del contrato.

En el supuesto de que la modificación implicara la ejecución de obras distintas de las inicialmente contratadas, los precios de aplicación a las mismas serán fijados mediante negociación entre la Administración y el contratista. Si no se llegase a acuerdo el contratista podrá solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de éstos o bien desistir de la ejecución de nuevas unidades.

El expediente de modificación se tramitará de acuerdo con el artículo 107 de la Ley Foral 6/2006 no pudiendo la modificación superar el 10 % del precio de adjudicación del contrato.

Las variaciones de las unidades de obra realmente efectuadas sobre las comprendidas inicialmente en el contrato, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio de adjudicación y **estén dentro del límite de la consignación presupuestaria y del Valor Estimado del Contrato**, se podrán incluir en la liquidación del contrato, aunque no se haya tramitado previamente el expediente de modificación. No obstante, si con posterioridad a la producción de estas variaciones fuera necesario la tramitación de un expediente de modificación, deberán ser recogidas en el mismo dichas variaciones, sin esperar a la liquidación del contrato.

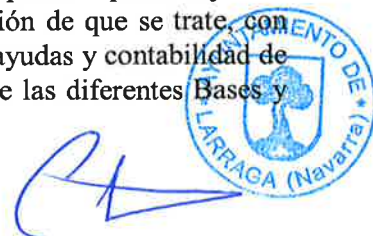
26.4.- Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

27ª.- CERTIFICACIONES Y ABONOS

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido en el contrato.

La Administración tiene la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de TREINTA días naturales contados desde la expedición de las correspondientes certificaciones de obras.

Las Facturas a emitir por el contratista, con ocasión de cada certificación deberán ajustarse al importe global de la misma, pero detallarán conjunta o separadamente, en su caso, en distintas facturas, el desglose inherente a cada concepto, unidad, capítulo o porcentaje respecto de un concepto, unidad o capítulo que corresponda a la actuación de que se trate con arreglo a las exigencias en materia de justificación de subvenciones y ayudas y contabilidad de ingresos y gastos que sean requeridas por el Ayuntamiento, a tenor de las diferentes Bases y



reglamentaciones a las que esté sujeta la actuación municipal referente a la inversión, como consecuencia de financiaciones externas obtenidas o a obtener, en las pertinentes convocatorias de carácter estatal, autonómico o europeo.

El contratista tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén incluidas dentro de su objeto, siempre que se aseguren mediante la constitución de garantías en cualquiera de las formas previstas en el artículo 95.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de Junio, de Contratos Públicos.

28ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual. Por la Administración contratante se procederá al examen de los obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de TREINTA días a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, con asistencia del Presidente de la entidad o miembro de ésta en quien delegue, el Secretario de la entidad el encargado de la dirección de las obras y el contratista, acompañado, si lo estima conveniente, de su facultativo, y, en su caso, quien ejerciere las funciones de intervención.

Dentro del plazo de DOS meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista la CERTIFICACIÓN FINAL y abonársele el pago resultante, en su caso.

Recibidas las obras se iniciará el plazo de garantía que será de **tres años**, salvo que el adjudicatario haya establecido uno mayor en su oferta, conforme a lo previsto en la cláusula 7ª.

29ª.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo máximo de DIEZ días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Dentro del plazo máximo de TREINTA días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

30ª.- SANCIONES AL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados.





La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

31ª.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

32ª.- TRANSPARENCIA PÚBLICA E INSTITUCIONAL DE LA ADJUDICACIÓN

Con la participación en la presente licitación, las licitadoras aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

33ª.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

La contratación de los obras objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca, por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización del objeto del contrato y de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales regulados en las correspondientes normativas.

No obstante lo anterior contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro III de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

Larraga, 18 de diciembre de 2017.

El ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo. Carlos Suescun Sotés

ANEXO-I

* MODELO de proposición: “Oferta económica”





Don/Doña.....,
con Documento Nacional de Identidad, número,
en nombre propio/apoderado o representante de.....
....., con C.I.F.....
con domicilio/sede social en la calle número
....., de(C.P), con ple-
no conocimiento de los proyectos de ejecución de las obras de
**“ ESPACIO ESCÉNICO Y AUDIOVISUAL Y AUDITORIO
MUNICIPAL (Adecuación a la Normativa Técnica de Edificación
del Cine de Larraga)”** , y de los Pliegos de Cláusulas Económico-
Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares
que regulan la contratación y ejecución del Proyectos de obras, se
compromete a la total realización de las obras, con sujeción estricta
a los documentos señalados, en la cantidad de
..... (en letra y número)
..... euros, incluido el 21 por 100 de IVA, lo que
representa una baja del (en número) por ciento del precio
de licitación.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO-II

*** MODELO de Declaración Responsable**





Don/Doña....., con
Documento Nacional de Identidad, número, en nombre
propio/apoderado o representante de.....
....., con C.I.F.....
con domicilio/sede social en la calle número, de
.....(C.P),

Con objeto de participar en el procedimiento de adjudicación convocado
por el Ayuntamiento de Larraga, para la adjudicación de la obra de
**“ESPACIO ESCÉNICO Y AUDIOVISUAL Y AUDITORIO
MUNICIPAL (Adecuación a la Normativa Técnica de Edificación del
Cine de Larraga)”** ante dicho Ayuntamiento comparece y,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1) Que ni la empresa ni sus administradores se hallan incurso en
ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se
refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de
Contratos Públicos,

2) Que la empresa que representa cumple con las condiciones de
SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TECNICA, exigidas para
contratar a tenor del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas
Particulares aprobado por el Ayuntamiento.

3) Que la empresa que representa se halla al corriente en el
cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo
y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma)

